

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 14 de 2023. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda, de igual manera informo que la demanda fue inadmitida. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 245

Proceso: DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante: ITALIA HERNANDEZ LÓPEZ
Demandada: HEREDEROS DE OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA
Radicación: 765203184001 2023-00033-00

Palmira- Valle del Cauca, febrero 14 de 2023

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda de **DECLARACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO** instaurada a través de apoderado judicial, por **ITALIA HERNANDEZ LÓPEZ** contra **HEREDEROS DE OVIDIO TAKEGAMI KUBOYAMA**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 010 de hoy 15 de febrero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeaf055801d2ad57180de56b23238f92cec2d152f88ad0eefdc195fd189a04ee**

Documento generado en 14/02/2023 06:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>